

Alerta Tributaria

Julio 2015

SUMARIO

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE.....3

1.- Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 11 de julio de 2015)

2.- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio de 2015)

3.- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de julio de 2015)

4.- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE de 15 de julio de 2015)

5.- Resolución de 14 de julio de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilita el pago de determinadas liquidaciones practicadas por la administración a través de la sede electrónica de la Agencia, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema C@ve PIN) (BOE de 24 de julio de 2015)

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS.....7

1.- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (BOE de 1 de julio de 2015)

2.- Orden HAP/1431/2015, de 16 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 17 de julio de 2015)

3.- Resolución de 16 de julio de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE de 17 de julio de 2015)

4.- Resolución de 15 de julio de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 23 de julio de 2015)

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN.....7

claración-documento de ingreso y los modelos
188, en pesetas y en euros

1.- Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet

3.-Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes

4.- Proyecto de Orden que modifica los diseños físicos y lógicos de los modelos 181 (declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles) 182 (declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas) y 187 (declaración informativa de las acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones)

5.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 280, “Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de de-

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 11 de julio de 2015)

Se desarrollan reglamentariamente las diferentes medidas aprobadas por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la LIRPF, y se adaptan los tipos de retención e ingreso a cuenta a los nuevos tipos establecidos por el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

A continuación se detallan las novedades que consideramos más relevantes:

i. Adaptación de modificaciones legales:

- ✓ Se regulan los requisitos para la aplicación de la nueva exención por reinversión en rentas vitalicias de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, así como las consecuencias en caso de reinversión parcial o por superar el límite de 240.000 euros.
- ✓ Se establece la exención de los rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores en activo.
- ✓ Se adapta el porcentaje en una entidad vinculada, para la pérdida de la exención por despido en caso de recontractación de trabajadores previamente despedidos, al nuevo perímetro de vinculación contenido en el IS.
- ✓ Se incorpora la exención de las becas de estudio e investigación a las fundaciones bancarias que concedan las mismas en el desarrollo de su actividad de obra social.
- ✓ Se detallan los vehículos que tienen la consideración de eficientes energéticamente para cuantificar el importe de la retribución en especie por la cesión de los vehículos a los trabajadores para usos particulares.
- ✓ Se especifican las normas de identificación de reservas para la deducción por dividendos procedentes de entidades que operen, efectiva y materialmente, en Ceuta y Melilla.

ii. Inclusión de nuevas declaraciones informativas para:

- ✓ Entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo.
- ✓ Entidades aseguradoras que comercialicen ciertas rentas vitalicias.
- ✓ Entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión.

iii. Régímenes especiales:

- ✓ Se establecen reglas especiales de cuantificación de la deuda tributaria y de documentación respecto de la solicitud en el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español.
- ✓ Se detalla el plazo en el que deberán declararse las ganancias patrimoniales por cambio de residencia, los requisitos para solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria y, en su caso, su prórroga.

iv. Respecto de los siguientes rendimientos:

- ✓ Del trabajo:
 - Se adapta el RIRPF a los efectos de la aplicación de la nueva deducción en concepto de gastos generales.
 - Se establecen los requisitos para poder aplicar la reducción del 30 % a ciertas indemnizaciones por despido.
- ✓ Del capital:
 - Se modifica la regulación de las rentas irregulares.
- ✓ De actividades económicas:
 - Se establecen nuevos límites a la hora de aplicar el método de estimación objetiva a partir del 1 de enero de 2016.
 - Se especifican los requisitos y forma de aplicación de determinadas reducciones.

v. Gestión del impuesto:

- ✓ Se adecuan los tipos de retención e ingreso a cuenta.
- ✓ Se establecen los límites legales determinantes de la obligación de presentar declaración.
- ✓ Se especifica, en relación con la reducción por irregularidad en la obtención de rendimientos del trabajo, cómo se debe aplicar el nuevo re-

quisito legal de no haber obtenido ningún otro rendimiento del trabajo con periodo de generación superior a dos años en los cinco periodos impositivos anteriores para la apreciación de irregularidad por el retenedor.

2.- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio de 2015)

i. Modificaciones en el LIRPF:

- ✓ Se aprueba una nueva escala estatal general y del ahorro con efectos desde el 1 de enero de 2015, reduciéndose en medio punto los marginales correspondientes a cada uno de los tramos de las citadas escalas.
- ✓ Trabajadores por cuenta ajena:
 - Se aprueba una nueva escala de retención aplicable a los rendimientos que se satisfagan a partir del 1 de agosto de 2015.
 - Se permite a los pagadores aplicar la nueva escala desde la entrada en vigor del RD-Ley.
 - Se tendrá en cuenta para calcular el nuevo tipo de retención las retribuciones obtenidas desde el 1 de enero de 2015 y la nueva escala.
 - Se establece un nuevo tipo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias o similares, así como de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación: 15 %.
- ✓ Trabajadores autónomos:
 - Se reduce el tipo de retención general al 15 %.
 - Se reduce el tipo de retención aplicable durante los 3 primeros años de inicio de la actividad al 7 %.
- ✓ Rentas de la base del ahorro: se reduce el tipo de retención al 19,5 %.

✓ Exenciones sobre otras rentas sujetas a retención:

- Ayudas públicas concedidas por las CCAA o entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad.
- Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.
- Ayudas percibidas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

ii. Modificación en el IS:

- ✓ Se reduce el tipo de retención o ingreso a cuenta del 19,5% a partir de la entrada en vigor del RD-Ley.

iii. Modificaciones en el IRNR:

- ✓ Se adelanta, en parte, la rebaja de tipos de gravamen (del 20% pasa al 19,5%) aplicable a las siguientes rentas:
 - Las obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes transferidas al extranjero.
 - Las obtenidas por contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.
 - Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad; intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios; y ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

3.- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de julio de 2015)

Se ha publicado el Reglamento del IS cuyo anteproyecto se analizó en la Alerta Tributaria del mes de marzo de 2015.

A continuación se detallan las novedades más relevantes que se han incorporado en el texto definitivo que se ha aprobado:

i. Amortizaciones:

- ✓ Se elimina la tabla de coeficientes de amortización, por haber sido sustituida por la tabla simplificada contenida en la LIS.
- ✓ Se suprimen determinadas reglas específicas que resultan innecesarias tras la aprobación del PGC (v.gr. amortización elemento por elemento, instalaciones técnicas, definición de vida útil, etc.).
- ✓ Se posibilita la presentación de planes especiales de amortización en cualquier momento, dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial; esta posibilidad quedaba hasta ahora restringida a los tres meses posteriores al inicio de dicho plazo.

ii. Cálculo del riesgo de crédito en entidades financieras:

Se recoge expresamente en el reglamento la posibilidad de aplicar los criterios de deducibilidad del deterioro de crédito para los fondos de titulización, manteniéndose dicho criterio en los mismos términos que en la normativa anterior.

iii. Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas:

- ✓ Se introduce la obligación de aportar información país por país, en los siguientes términos:
 - La obligación resultará exigible:
 - A las entidades residentes en territorio español, que sean dominantes de un grupo y no dependientes de otra;
 - a las entidades residentes en territorio español que sean dependientes de una entidad no residente o a establecimientos permanentes, cuando concurren determinadas circunstancias; y
 - cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen el grupo en los 12 meses anteriores al inicio del periodo

impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.

- La información comprenderá, para cada país o jurisdicción, la siguiente:
 - Ingresos brutos del grupo.
 - Resultados antes de impuestos.
 - IS o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, satisfechos y devengados.
 - Capital y otros fondos propios.
 - Plantilla media.
 - Activos materiales e inversiones inmobiliarias.
 - Lista de entidades residentes, incluyendo EPs, y actividades desarrolladas por ellas.
 - Otra información que se considere relevante.
- Esta información será exigible para periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016 y se presentará en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo, a través de un modelo elaborado al efecto por la AEAT.

- ✓ Se establecen particularidades para grupos y entidades cuyo importe neto de cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros:

- Se simplifican las obligaciones de documentación específicas de operaciones vinculadas.
- Se excepciona la obligación de aportar documentación específica del grupo.

Dicha documentación simplificada no será aplicable a determinadas operaciones:

- Las realizadas por contribuyentes del IRPF en el desarrollo de una actividad económica en determinadas circunstancias.
- Transmisión de negocio.
- Transmisión de valores o participaciones no cotizados o admitidos a negociación en mercados situados en paraísos fiscales.
- Operaciones sobre bienes inmuebles.
- Operaciones sobre intangibles.

- ✓ Se regula para las ERD la posibilidad de complementar la documentación específica a través de un modelo normalizado elaborado al efecto.

Respecto de estas entidades no se exigirá documentación sobre comparables.

La documentación simplificada no será aplicable a las operaciones mencionadas en el apartado anterior. No obstante, siempre que no se trate de operaciones realizadas con personas o entidades residentes en países o territorios considerados paraísos fiscales, no se exigirá respecto de las mismas el análisis de comparabilidad establecido con carácter general.

- ✓ Se incrementan las obligaciones de documentación respecto al régimen anterior:
 - En los grupos cuyo importe neto de cifra de negocios sea superior a 45 millones de euros:
 - Información relativa a las actividades del grupo.
 - Información relativa a los activos intangibles.
 - Información relativa a la actividad financiera.
 - Situación financiera y fiscal del grupo.
 - En la declaración del contribuyente:
 - Informes sobre evolución de las actividades del contribuyente.
 - Información sobre competidores.
 - Uso de datos observables del mercado, limitando el empleo de consideraciones subjetivas.
- iv. Reglas de valoración y procedimiento de comprobación de operaciones vinculadas:
 - ✓ Se regula el procedimiento de regularización de oficio de las personas vinculadas afectadas por la liquidación.
 - ✓ Se desarrolla la opción de evitar el ajuste secundario mediante la restitución patrimonial, en los términos en los que se prevé en el artículo 18 de la LIS.
- v. Se ha eliminado la posibilidad del contribuyente de promover una tasación pericial contradictoria.
- vi. Regímenes especiales:
 - ✓ Se adaptan a la nueva delimitación del perímetro de consolidación las obligaciones formales relativas al régimen de consolidación fiscal.
 - ✓ Se regula el contenido de la comunicación de la realización de operaciones reguladas en el Ca-

pítulo VII del Título VII de la LIS (régimen fiscal especial de neutralidad), reduciéndose las obligaciones formales al haber desaparecido la necesidad de opción expresa por su aplicación.

vii. Gestión del Impuesto:

Se incorpora la regulación del procedimiento de compensación y abono de activos por impuesto diferido cuando se convierten en créditos exigibles frente a la Hacienda Pública.

viii. Entidad patrimonial:

Se establece que para determinar si una entidad tiene o no la condición de patrimonial a los efectos de lo previsto en el artículo 5.2 de la LIS en periodos impositivos anteriores a 1 de enero de 2015, se tendrá en cuenta la suma agregada de los balances anuales de los periodos impositivos correspondientes al tiempo de tenencia de la participación, con el límite de los iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2009, salvo prueba en contrario.

4.- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE de 15 de julio de 2015)

A continuación se enumeran las medidas de índole tributaria que consideramos más relevantes de las adoptadas en la Ley:

- i. Las provisiones técnicas reguladas en los artículos 69 y 70 de la citada Ley son deducibles fiscalmente.
- ii. Se establece la obligación, desde el 1 de enero de 2016, a las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado de la Unión Europea que pretendan operar en España en régimen de libre prestación de servicios de:
 - ✓ Practicar retenciones o ingresos a cuenta e ingresar el importe al Tesoro.
 - ✓ Informar a la AEAT respecto de las operaciones que se realicen en España.
- iii. Se elimina la obligación de nombrar representantes por las entidades aseguradoras extranjeras.
- iv. Con efectos desde el 1 de enero de 2016, se introduce la siguiente novedad respecto del Impuesto sobre primas de seguros:
 - ✓ Se modifica las operaciones de seguros y capitalización que suponen el devengo del Impuesto.

5.- Resolución de 14 de julio de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilita el pago de determinadas liquidaciones practicadas por la administración a través de la sede electrónica de la Agencia, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema C@ve PIN) (BOE de 24 de julio de 2015)

Esta resolución, en esencia:

- ✓ Habilita para la realización de pagos de liquidaciones practicadas por la Administración mediante el procedimiento, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de la AEAT, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión del pago de deudas por el procedimiento de cargo en cuenta, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (PIN24h); y
- ✓ establece que la presente Resolución será aplicable a los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2015.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (BOE de 1 de julio de 2015)

2.- Orden HAP/1431/2015, de 16 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 17 de julio de 2015)

3.- Resolución de 16 de julio de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE de 17 de julio de 2015)

4.- Resolución de 15 de julio de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 23 de julio de 2015)

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

A continuación se exponen las modificaciones más relevantes incorporadas en su tramitación en el Congreso de los Diputados, previas a su remisión al Senado:

i. Se introduce una nueva Disposición Adicional Vigésimosegunda:

- ✓ Se establece la obligación de las instituciones financieras de identificar la residencia de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras, así como la de suministrar información sobre las mismas, remitiéndose a la Directiva 2011/16/UE, del Consejo de 15 de Febrero de 2011.

Asimismo se establece la obligación de los citados titulares de identificar su residencia fiscal ante las citadas instituciones financieras.

- ✓ Se establece y regula el régimen de las infracciones derivadas del incumplimiento de las nuevas obligaciones de identificación para instituciones financieras y titulares de las cuentas, así como las consecuencias del incumplimiento de las mismas en los plazos legales (bloqueo de las cuentas sin que puedan realizarse operaciones con cargo o abono a las mismas).

El régimen de conservación de la documentación y bloqueo de las cuentas resultará también de aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA.

ii. Se introduce una nueva Disposición Final Séptima de Creación de una tasa estatal para la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil, en el interior de las Centrales nucleares u otras instalaciones nucleares:

- ✓ El hecho imponible está definido como la prestación de servicios “mediante el establecimiento de una Unidad de la Guardia Civil, ubicada con carácter permanente en su interior”. En relación con esta nueva tasa podría suscitarse la cuestión de la compatibilidad de la recepción obligatoria del servicio que determina su exacción con la posibilidad de la prestación del mismo por el sector privado (artículo 2.2.a) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones)

5.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 280, “Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros

2.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet

3.-Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes

4.- Proyecto de Orden que modifica los diseños físicos y lógicos de los modelos 181 (declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles) 182 (declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas) y 187 (declaración informativa de las acciones y

Esta Alerta Tributaria contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CCAA: Comunidades Autónomas.

ERD: Entidades de Reducida Dimensión conforme al artículo 101 de la LIS.

EPs: Establecimientos permanentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD-Ley: Real Decreto Ley.

RIRPF: Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 6ª Madrid 28001
www.gtavillamagna.com